



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 005-2019-AMAG/OCI

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”**

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
LIMA, LIMA, LIMA**

PERÍODO: 15 AL 25 DE JULIO DE 2019

TOMO I DE I

**LIMA – PERÚ
2019**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 005-2019-AMAG/OCI

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY
N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	INTRODUCCION	3
II.	COMENTARIOS	4
III.	CONCLUSIONES	4
IV.	RECOMENDACIONES	5



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 005-2019-AMAG/OCI

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

I. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN

El presente informe se emite conforme a lo programado en el Plan Anual de Control 2019 - PAC del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura, con código n.° 2-3615- 2019-027, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 088-2019-CG de 8 de marzo de 2019 y publicado el 12 de marzo de 2019.

El informe mencionado tiene su origen en el Art. 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, respecto al rol del Jefe del Órgano de Control Institucional de realizar un reporte de atención de denuncias recibidas por cada trimestre del año en curso.

1.2 NATURALEZA Y OBJETIVO

El presente informe constituye un servicio de control relacionado, cuyo objetivo principal es verificar el cumplimiento a lo señalado en el Art. 60.4 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la atención de denuncias recibidas por el Órgano de Control Institucional (OCI) durante el periodo de mayo a julio de 2019, contra los funcionarios o servidores que incumplan las obligaciones que se establecen en el Capítulo I "Disposiciones Generales" del Título II "Del Procedimiento Administrativo" de la citada Ley.

1.3 BASE LEGAL

- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicado el 11 de abril de 2001.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444 aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución Ministerial n.° 035-2017-PCM de 17 de febrero de 2017 que aprueba la Directiva n.° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014



1.4 ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende la recopilación de la información de las denuncias presentadas contra los funcionarios o servidores públicos, durante los meses de abril, mayo y junio del año 2019, ante el Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura – AMAG.

II. COMENTARIOS

El Artículo 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo"*.

A su vez el primer párrafo (Artículo 60.1) del dispositivo citado señala que: *"Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General"*.

Es en este marco normativo, así como de la revisión del registro de documentos recibidos por el Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura - AMAG durante los meses de abril, mayo y junio del año 2019, se establece que no ha recibido denuncias contra los funcionarios o servidores que incumplan las obligaciones establecidas en el Capítulo I "Disposiciones Generales", del Título II "Del Procedimiento Administrativo" de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En consecuencia, corresponde hacer de conocimiento al Titular de la Academia de la Magistratura, que el Órgano de Control Institucional, no ha recepcionado denuncias contra los funcionarios o servidores públicos durante el segundo trimestre del año 2019, solicitándole que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles disponga que se publique esta situación en el portal web de transparencia institucional.

III. CONCLUSIONES

El Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura - AMAG, durante los meses de abril, mayo y junio del 2019, no ha recibido denuncias contra los funcionarios o servidores por incumplir las obligaciones que se establecen en el Capítulo I "Disposiciones Generales", del Título II "Del Procedimiento Administrativo" de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar al Titular de la Academia de la Magistratura – AMAG, que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, disponga que se publique en el portal web de transparencia institucional, que el OCI no ha recibido denuncias contra los funcionarios o servidores que hayan incumplido sus obligaciones establecidas en el Capítulo I "Disposiciones Generales", del Título II "Del Procedimiento Administrativo" de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima, 25 de julio de 2019



Lic. Adm. Luis N. Cocha Zamata
Jefe de Equipo



CPC. Mario Gutierrez Rodriguez
Integrante



CPC. Mery Caycho de la Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional



Lima, 25 de julio de 2019

OFICIO N° 070-2019-AMAG/OCI

Señor Doctor:
PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura

Asunto : Remisión de Informe de Servicio Relacionado "Verificación de cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley n.° 27444".

Referencia : Plan Anual de Control 2019, aprobado con Resolución de Contraloría n° 088-2019-CG, publicado en el Diario "El Peruano" el 12/03/2018.


Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y al Plan Anual de Control de la referencia, a fin de remitir adjunto al presente, el Informe n° 005-2019-AMAG/OCI, como resultado del Servicio Relacionado "Verificación de cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General", respecto a la atención de denuncias recibidas, contra los funcionarios o servidores que incumplan las obligaciones que se establecen en el Capítulo I del Título II de la Ley n.° 27444.

En tal sentido, hacemos de su conocimiento, que el Órgano de Control Institucional a mi cargo, no ha recepcionado durante los meses de abril, mayo y junio de 2019, denuncias por incumplimiento contra lo normado precedentemente, por lo que agradeceré a usted se sirva disponer la publicación del presente oficio en el portal web de transparencia institucional estándar de la Academia de la Magistratura, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


CPC. Mery Caycho De la Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional